



Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054- 452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Resolución De Hicaldía

Nro. 043-2021-MDMM

Mariano Melgar, 19 de Marzo del 2021

VISTO: El Expediente N° 1693 de fecha 11 febrero del 2021, el Informe N° 006-2021-SCDU-GDelS-MDMM, de fecha 12 de marzo del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 141-2021-GAJ-MDMM, de fecha 15 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

SECRETARIA

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 1693 de fecha 11.02.2021, los cónyuges Don LUIS ALBERTO CONDORI PUMA y Doña JOSELYN LIZETH YANAPA YDME, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009\2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 006-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 12 de marzo del 2021, el Responsable del Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que como es de verse de la Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los conyugues, a fojas 06, el ultimo domicilio conyugal fue en la Calle Amazonas N° 1008 de la Jurisdicción del distrito de Mariano Melgar, y según la copia Certificada del Acta de Matrimonio con Folio N° 4000143780 celebrado con fecha 20 de agosto del 2016 en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, que obra a fojas 07; se evidencia que desde la fecha en que los administrados celebraron el matrimonio, han transcurrido más de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de Separación Convencional.

Que, mediante Dictamen Legal N° 141-2021-GAJ/MDMM, de fecha 15 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Inferior en las Municipalidades y Notarias. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior. Que, del Acta del Matrimonio N° 4000143780 presentada obrante en folios siete (07), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el 20 de Agosto de 2016, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su





Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054- 452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS. Que, con Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos menores de edad, ni mayores de edad con incapacidad conforme con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, de igual forma presentan Declaración jurada del último domicilio conyugal, siendo ello en Calle Amazonas 1008 del distrito de Mariano Melgar. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; y como último requisito obra a fojas ocho (08) el Recibo Nº 2862 por el importe de \$/ 250.00 soles, de acuerdo al TUPA. Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del (strital Manisterio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, en la Aúdiencia Única Nº 004-2021-SCDU/GDelS/MDMM realizada a las 09:00 horas del día 12 de Marzo de ENC! 2021 los cónyuges Don LUIS ALBERTO CONDORI PUMA y Doña JOSELYN LIZETH YANAPA YDME, se Palificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva rèsponsabilidad de los mismos, cualquier trasgresion a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles. Que, se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas en aplicación del D. S. 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don LUIS ALBERTO CONDORI PUMA y Doña JOSELYN LIZETH YANAPA YDME, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal Nº 0141-2021-GAJ-MDMM y, estando a lo dispuesto por esta Adaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de Don LUIS ALBERTO CONDORI PUMA y Doña JOSELYN LIZETH YANAPA YDME del matrimonio celebrado el 20 de Agosto de 2016; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente dictamen.

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u>- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes y remítase los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abba, Neptaly Saya Sahuanay Ticora

MUNICIPALIDAD DISTRIPAÇÕE INNO MEEGAR

ALCALDIA

ADOG. Parcy Luis Coynolo Berragan

ALCALDE